



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

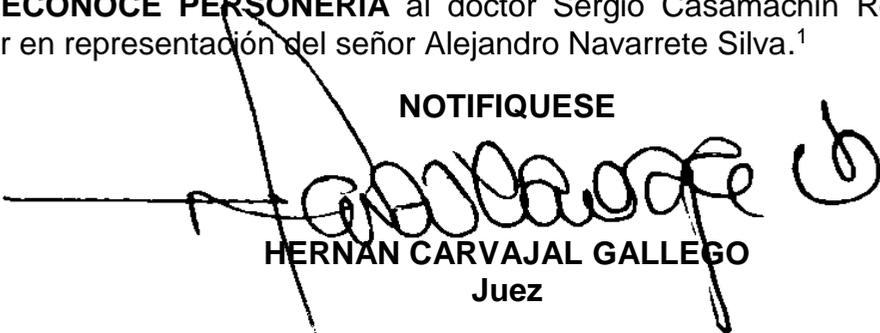
Calarcá, Quindío, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2022-00219-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.336

Como de conformidad con el art. 596 del C.G.P. en concordancia con el art. 309 ibídem, dentro del término estipulado, a través de apoderado judicial fue presentada oposición a la diligencia de secuestro, por el tercero señor Alejandro Navarrete Silva, para los fines del parágrafo único del art. 309 del C.G.P. antes de citar a audiencia, **SE ORDENA AL CITADO OPOSITOR** prestar caución por 15 S.M.L.M.V. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor Sergio Casamachin Rodríguez, para actuar en representación del señor Alejandro Navarrete Silva.¹

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ Paginas 9 y 10 del No 001 del cuaderno de incidente de levantamiento medida.